



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 234-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI**

Calleria, 09 de julio 2015.

### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 1420-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por el Consorcio Consultor Grupo N° 03, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con fines Poblacionales, ubicado en el distrito Puerto Bermudez, provincia Oxapampa y región Pasco; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 80° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. "El procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial o Subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo sujeto al silencio administrativo.

Que, conforme lo establece el Artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante Carta N° 017-2013-CONSORCIO CONSULTOR GRUPO N° 03/KMG, presentado por Consorcio Consultor Grupo N° 03, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Redención Nevati, Distrito de Puerto Bermudez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco".

Que, mediante Carta N° 173-2013-ANA-ALA-PERENE de fecha 27.12.2013, la Administración Local de Agua de Perene realizó observaciones al expediente presentado por Consorcio Consultor Grupo N° 03, las mismas que fueron notificadas mediante Carta N° 173-2013-ANA-ALA-PERENE de fecha 27.12.2013.

Que, mediante Oficio N° 659-2015-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE de fecha 30.06.2015, la Administración Local de Agua de Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali el expediente administrativo, donde el Consorcio Consultor Grupo N° 03, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua, con fines Poblacionales del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Redención Nevati, Distrito de Puerto Bermudez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", sin que a la fecha haya levantado las

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 234-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

observaciones al mismo; en tal sentido, se recomienda se declare el archivamiento del procedimiento administrativo invocado, a razón de que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas mediante Carta N° 173-2013-ANA-ALA-PERENE de fecha 27.12.2013.

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado una exhaustiva revisión al expediente administrativo de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y es de opinión en recomendar el archivamiento del procedimiento administrativo solicitado por el Consorcio Consultor Grupo N° 03, en base a la institución jurídica de abandono, como así lo establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 191 señala, que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

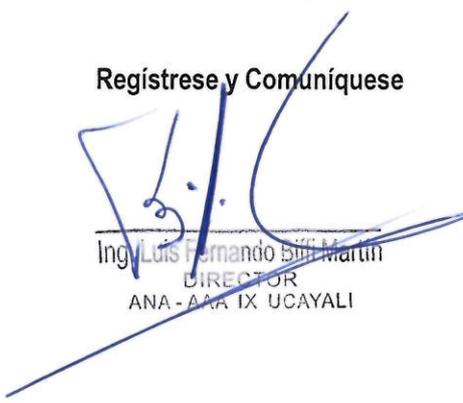
Que, estando a lo solicitado por la Administración Local de Agua Perene mediante Oficio N° 659-2015-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA – IX Ucayali según el Informe Legal N° 264-2015-ANA-AAA.IX-U/SDUAJ-PAOF, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX UCAYALI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO**, el Procedimiento Administrativo de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con fines Poblacionales, del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Redención Nevati, Distrito de Puerto Bermudez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", solicitado por el Consorcio Consultor Grupo N° 03, por los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral al Consorcio Consultor Grupo N° 03, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

  
Ing. Luis Fernando Bili Martín  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI